	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

**RESOLUCIÓN N° 085 2025
(26 de junio de 2025)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° CM-003-2025 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA**

En su calidad de representante legal del INDER Arauca, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del instituto, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*”.

Que la entidad, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR, DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad CONCURSO DE MERITOS de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, la entidad cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
00 0018	Enero de 2025	\$53.024.790,00


La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la entidad, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$53.024.790,00)M/L.

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es

Arauca Deportiva Sana Y Competitiva

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 17 de junio y el 25 de junio de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de solicitud de limitación a MIPYMES, se radico solicitud de limitación a MIPYMES del orden departamental por parte de CCO GROUP S.A.S., con nit 901482213-8, y GRUPO BOSTON CH BIC S.A.S. nit 901809350-5, las cuales cumplen con lo requerido por la entidad, por tanto, la entidad limitara el presente proceso a MIPYMES del orden departamental.

Que para el inicio del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-003-2025-IND, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas

establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de

méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS N° CM-003- 2025-IND cuyo objeto corresponde a “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN PISTA DE ATLETISMO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR, DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$53.024.790,00)M/L.

ARTÍCULO 2°: No Limitar el proceso CONCURSO DE MERITOS N° CM-003-2025-IND, en atención a que no se solicitaron limitaciones a MIPYMES según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el veintiséis (26) de junio de 2025.

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Asesor Jurídico de INDER ARAUCA– **DUMAR JOSE TOVAR HIDALGO** – Aspectos jurídicos.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE APERTURA	FT-GJ-007		
		FECHA DE EMISION		
		01	06	2021
				VERSION: 2

2. Profesional de apoyo Técnico Área de Infraestructura de INDER ARAUCA – **DAVINSON HARLEY VALDERRAMA VARON**– Aspectos técnicos.
3. Profesional de apoyo Financiero de INDER ARAUCA – **WILLIAM ZAMBRANO MONTAÑEZ**- Aspectos Financieros.

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el de la plataforma SECOP II.

ARTICULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del primero (01) de abril de 2025.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, el veintiséis (26) de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
 Director

Proyecto: Dumar José Tovar Hidalgo/Asesor Jurídico Inder Arauca